



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA – ORAL**

Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2024-00053-00
ACCIONANTE:	LUZ LINDA GRACILIANA BERMÚDEZ
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y NUEVA EPS
ACCIÓN:	TUTELA

Dentro del término legal¹, la accionante vía correo electrónico presentó escrito de impugnación, contra la providencia del día 4 de marzo de 2024.

Como la impugnación presentada es procedente en armonía con lo previsto en los artículos 31 y 32 del Decreto Ley 2591 de 1991, se procederá a su concesión.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

PRIMERO. CONCEDER la impugnación interpuesta por la accionante Luz Linda Graciliana Bermúdez, contra la sentencia de tutela proferida por este Despacho el 4 de marzo de 2024.

SEGUNDO. ENVIAR el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

CLM.



Esta providencia fue firmada en forma electrónica en el aplicativo **Samai**, herramienta que garantiza su integridad y autenticidad.

¹ Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.